

ORIENTACIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CICLOS FORMATIVOS EN RÉGIMEN PRESENCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA EL CURSO 2020-2021

PRIMERA

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

SEGUNDA

NOTAS DE CORTE DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN PRESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2019-2020

TERCERA

RESERVA DE VACANTES A ALUMNADO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL

CUARTA

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

QUINTA

TITULACIÓN EQUIVALENTE A EFECTOS ACADÉMICOS

SEXTA

ACCESO A CICLOS FORMATIVOS ACREDITANDO UN TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SÉPTIMA

CONSULTA DEL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN

OCTAVA

ALEGACIONES A LAS LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE FORMA TELEMÁTICA

NOVENA

MATRÍCULA CONDICIONAL

DÉCIMA

PERSONAS QUE SE PRESENTAN A LAS PRUEBAS DE ACCESO DE LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS EN 2020 Y PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y/O GRADO SUPERIOR

UNDÉCIMA

LETRA POR LA CUAL SE RESOLVERÁN LOS EMPATES

DOCEAVA

FASES EN LAS CUALES LOS CENTROS EDUCATIVOS ADJUDICARÁN LAS PLAZAS VACANTES SOBRANTES, ASÍ COMO LAS QUE SE GENERAN POR RENUNCIA PARA CICLOS FORMATIVOS EN RÉGIMEN PRESENCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo de estas orientaciones es precisar el procedimiento de admisión en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen presencial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana durante el curso académico 2020-2021.

Estas orientaciones serán aplicables en los centros educativos siguientes:

- Centros públicos que impartan ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen presencial.
- Centros privados con ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen presencial sostenidos con fondos públicos; en estos centros serán aplicables estas instrucciones en aquellos grupos que se sostengan con fondos públicos.

SEGUNDA. NOTAS DE CORTE DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN PRESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2019-2020

Estas notas de corte hacen referencia a la calificación del último/a alumno/a que figuraba en las listas de personas admitidas en cada cupo del último procedimiento de admisión (curso 2019-2020).

Toda persona interesada en conocer las notas de corte de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad presencial en el procedimiento de admisión para el curso 2019-2020 podrá hacer la consulta en el enlace siguiente: <http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>.

Estas notas que pueden servir de referencia a las personas participantes en el procedimiento de admisión, **tienen un carácter meramente orientativo**, puesto que varían de un curso académico a otro, ya que la admisión a un determinado ciclo dependerá de la oferta y demanda de cada curso.

En el artículo 7 de la Orden 18/2016, se establecen los criterios de prioridad para cada uno de los cupos de acceso en los ciclos de grado medio y de grado superior, es importante conocer estos criterios para entender y valorar las notas de corte, puesto que existen diferencias entre el acceso directo y el acceso mediante prueba.

En el enlace <http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado> se puede consultar un resumen de los criterios de prioridad establecidos a la Orden 18/2016.

Así mismo, hay que tener en cuenta que habrá personas admitidas que el curso pasado obtuvieron plaza con una nota menor de la cual aparece en las notas de corte, puesto que esta plaza se pudo obtener con posterioridad a través de la gestión de las listas de espera.

Respecto a la información que se obtiene en <http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>, hay que realizar las observaciones siguientes:

- Información que se obtiene: notas de las últimas personas que, en el procedimiento de admisión para el curso 2019-2020, obtuvieron plaza en un curso de un ciclo formativo en régimen presencial. Estas notas aparecen diferenciadas según el centro educativo, el ciclo formativo, el curso y el cupo por el cual se accede. Si no aparece la nota, significa que en este curso del ciclo formativo accedieron todas las personas que lo solicitaron.
- Obtención de la información: una vez se ha accedido en el enlace anteriormente indicado, en el

apartado «Ficheros disponibles», la persona interesada en conocer las notas de corte podrá descargarse el fichero de la provincia y del grado que sea de su interés.

TERCERA. RESERVA DE VACANTES A ALUMNADO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL

El alumno o alumna que opte por las plazas reservadas para el alumnado con diversidad funcional tendrá que solicitar un informe del departamento de orientación del centro solicitado en primera opción en el cual, visto el informe de la persona titular de la dirección de la familia profesional del ciclo correspondiente sobre las capacidades y habilidades requeridas para poder adquirir los objetivos finales de capacitación profesional, se le informe sobre los resultados de aprendizaje relacionados con las competencias profesionales del título que, en atención a su discapacidad, podrá conseguir.

Si no hay departamento de orientación, el informe lo emitirá directamente la jefatura de la familia profesional del ciclo correspondiente.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

La solicitud de admisión se tendrá que realizar de manera telemática en el enlace siguiente: <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio/>

En la resolución de 1 de junio por la cual se establece el calendario y procedimiento de admisión, así como la matrícula de los ciclos formativos de grado medio y grado superior, se indica la documentación que tendrá que adjuntarse y si es necesario aportarla en el centro docente en el momento de la matrícula.

A) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA IDENTIDAD

Respecto a la documentación acreditativa de la identidad, las personas solicitantes podrán presentar la documentación siguiente:

- DNI
- NIE
- Permiso de residencia
- Pasaporte
- Tarjeta de estudiante
- Visado de estudios o documento equivalente
- Tarjeta de identidad de extranjero
- Certificado de empadronamiento en un municipio (únicamente extranjeros menores de 18 años)

Hay que tener en cuenta que de los documentos anteriores, tanto con el DNI como el NIE las personas participantes podrán gestionar la solicitud de manera electrónica, cuando al resto de documentos habrá que dirigirse en el centro docente.

B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA DISCAPACIDAD / DIVERSIDAD FUNCIONAL

El alumnado con problemas de audición, visión, motricidad u otras necesidades educativas especiales que participe en el procedimiento de admisión por la reserva para personas con discapacidad tendrá que presentar la documentación siguiente:

- a) **Certificación vigente acreditativa de un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%** (emitido por la dirección del centro de valoración y orientación de discapacidades

que corresponda, dependiente de la consellería competente en materia de bienestar social o del órgano equivalente en otras administraciones autonómicas).

b) **Dictamen técnico facultativo vigente** (emitido por el equipo de valoración y orientación que corresponda, dependiente de la consellería competente en materia de bienestar social o el órgano equivalente a otras administraciones autonómicas).

c) **Declaración responsable** en la cual manifieste su conocimiento de las capacidades terminales o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de los ciclos o módulos que solicita cursar. La información relativa a las capacidades terminales o resultados de aprendizaje, así como los criterios de evaluación, se puede consultar en el real decreto del título correspondiente, el cual se encuentra disponible en: <http://www.ceice.gva.es/web/formacion-profesional/oferta1>

C) ENTREGA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL REQUISITO ACADÉMICO (RA)

a) No es necesario que aporten presencialmente el RA en el centro solicitado en primera opción quienes accedan a un ciclo formativo de grado medio o de grado superior mediante la opción de acceso directo y se encuentren en una de estas situaciones:

- Obtengan en el curso 2019-2020 la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), titulado en Formación Profesional Básica, técnico de grado medio y los que se han titulado en Bachiller o Técnico Superior de Formación Profesional en la fase ordinaria.

- Ya habrían obtenido cualquiera de las titulaciones anteriores en centros públicos o privados concertados en alguno de los cursos siguientes: 2016-2017, 2017-2018 o 2018-2019.

b) No es necesario que aporten presencialmente el RA en el centro solicitado en primera opción quienes accedan a un ciclo formativo de grado medio o de grado superior mediante la opción de prueba de acceso y se hayan examinado de esta prueba en este año en el mismo centro que haya solicitado en primera opción.

c) Tendrán que aportar presencialmente el RA en el centro solicitado en primera opción, en las fechas que se indican, aquellas personas que no se encuentran entre los casos del apartado a) o b), es decir, quienes:

- Obtuvieron el título fuera de la Comunidad Valenciana o en un centro de Formación Profesional de Adultos (FPA).

- Accedan con el título de la ESO después de cursar un ciclo de Formación Profesional Básica.

- Accedan por otras vías.

- Accedan mediante la prueba de acceso y esta la han realizado en un centro diferente al solicitado en primera opción.

- Obtengan la titulación de Bachiller o de Técnico Superior de Formación Profesional en la fase extraordinaria de julio.

- Desean cambiar de vía de acceso respecto a la inicialmente marcada en la solicitud.

- Solicitan acceder a segundo curso de un ciclo de Formación Profesional Básica.

- Hayan obtenido la titulación necesaria para el acceso directo en cursos anteriores a los indicados en el apartado a).

D) FECHAS PARA APORTAR PRESENCIALMENTE EL REQUISITO ACADÉMICO (RA) EN EL CENTRO SOLICITADO EN PRIMERA OPCIÓN

- a) Quienes tengan que entregar el RA en el centro y, además, el mes de junio reúnan el RA marcado por la normativa vigente, presentarán la certificación correspondiente del 26 de junio al 3 de julio.
- b) Quienes obtengan la titulación de Bachiller o de Técnico Superior de Formación Profesional en la fase extraordinaria de julio, tendrán que presentar el certificado correspondiente del 21 al 23 de julio, dentro del periodo de reclamaciones a las listas provisionales, para que se les incluya en la elaboración de las listas definitivas.
- b) El resto de solicitantes que tengan que aportar presencialmente el RA, podrán presentar la certificación correspondiente hasta el 14 de julio.

Sin embargo, todo el especificado, una semana antes de la finalización del plazo de presentación de RA aquellas personas que hayan participado en el procedimiento de admisión y no tengan grabado en su solicitud el RA, bien porque tenían que presentarlo de manera presencial, bien porque no ha sido posible obtenerlo del sistema, recibirán un correo informativo porque puedan tramitar su presentación presencial.

QUINTA. TITULACIÓN EQUIVALENTE A EFECTOS ACADÉMICOS

En el apartado 4 del artículo 6 de la Orden 18/2016, cuando indica “titulación equivalente”, se refiere a “titulación equivalente a efectos académicos”.

a) Se considera “titulación equivalente a efectos académicos” en el título de Graduado **en Educación Secundaria Obligatoria**:

- Título de Graduado en Educación Secundaria establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE).
- 2.º de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, general de educación y financiación de la reforma educativa, con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos cursos.
- Título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (FPI).
- Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden del 5/12/1988).
- 2.º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).
- 6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, de la carrera eclesiástica.
- 5 cursos completos de Humanidades y al menos 2 de Filosofía, de la carrera eclesiástica.

- 3.º curso de los comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del Plan 63 (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
- 2.º curso de los comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).

b) Se considera “titulación equivalente a efectos académicos” al título de Bachiller (LOE/LOMCE):

- Título de Bachiller, Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE).
- Curso de Orientación Universitaria (COU).
- Haber aprobado 2.º curso de una modalidad de Bachiller Experimental.
- Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953.
- Título oficial de Mestre o Maestra de Enseñanza Primaria.
- Título de Bachiller expedido después de cursar el BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto: según lo establecido en el punto 3 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se aceptará como título de Bachiller el que hace referencia el artículo 41.3.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), el título de Bachiller expedido después de cursar el BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.

La persona solicitante aportará **un único título** “equivalente a efectos académicos” en el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o en el título de Bachiller, como requisito de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio o superior.

Hay que resaltar el siguiente:

► En el acceso a ciclos formativos de grado **medio**, solo se podrá acceder en las plazas del cupo del 60% “*acceso directo de graduados/as en Educación Secundaria Obligatoria y titulación equivalente*” regulado en el apartado 4 del artículo 6 de la Orden 18/2016, con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o con una de las titulaciones equivalentes a efectos académicos anteriormente enumeradas.

Solo se podrá acceder en las plazas del cupo del 20% “**acceso directo de personas tituladas de Formación profesional básica**” contemplado en el apartado 4 de la dicha Orden, con el título de formación profesional básica.

Con el resto de titulaciones consideradas como requisito de acceso directo conforme al artículo 5 de la Orden 18/2016, se podrá acceder a las plazas del cupo del 20% “*curso específico de formación de acceso directo, prueba de acceso y otras vías de acceso*”

► En el acceso a ciclos formativos de grado **superior**, solo se podrá acceder en las plazas del cupo del 60% “*acceso directo de titulados de bachiller y titulación equivalente*” contemplado en el apartado 4 del artículo 6 del Orden 18/2016, con el título de Bachiller (LOE/LOMCE), o con una de las titulaciones equivalentes a efectos académicos anteriormente enumeradas.

Solo se podrá acceder en las plazas del cupo del 20% “**acceso directo de titulados de técnico de formación profesional**” contemplado en el apartado 4 de la dicha Orden, con el título de técnico profesional o con una de las titulaciones equivalentes a efectos académicos anteriormente enumeradas.

Con el resto de titulaciones consideradas como requisito de acceso directo conforme al artículo 5 de la Orden 18/2016, se podrá acceder en las plazas del cupo del 20% “*prueba de acceso y otras vías de acceso*”.

SEXTA. ACCESO A CICLOS FORMATIVOS ACREDITANDO UN TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

A) CON UN TÍTULO DE TÉCNICO/A AUXILIAR (FP I)

Según la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (FP I) es equivalente:

- A efectos académicos en el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado en ESO)
- A efectos profesionales en el título de Técnico/a (ciclo formativo de grado medio) de la correspondiente profesión.

Por lo tanto, el título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (FP I) no es requisito académico de acceso a ciclos formativos de grado superior.

B) CON TÍTULO LAS ENSEÑANZAS QUE HAN SIDO SUSTITUIDAS POR CICLOS AMPARADOS EN LA LOGSE/LOE

En caso de que las personas participantes en el procedimiento de admisión posean titulaciones amparadas en la LOGSE (ciclo formativo de grado medio o grado superior) o en la Ley 14/1970 (FP I o FP II) y desean acceder a ciclos formativos declarados equivalentes a la titulación que poseen, tienen que tener en cuenta que obtendrán idéntica titulación.

Se aconseja que antes de realizar la solicitud de admisión se asesoren sobre las titulaciones equivalentes, se informan y orientan sobre la diversidad de la oferta de Formación Profesional relacionada con la titulación que poseen para así completar su formación académica; esta oferta formativa se puede consultar en el enlace siguiente: <http://www.ceice.gva.es/web/formacion-profesional/oferta1>

Las titulaciones equivalentes se pueden consultar en la normativa siguiente:

- Equivalencias de los títulos de FP I y FP II respecto a títulos de Técnico/a o Técnico/a Superior (LOGSE): artículos 9 y 10 y anexos II e III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el cual se despliegan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- Equivalencias de los títulos de FP I, FP II y Técnico/a o Técnico/a Superior (LOGSE) respecto a títulos de Técnico/a o Técnico/a Superior (LOE): disposición adicional tercera del respectivo real decreto de título (LOE).

SÉPTIMA. CONSULTA DEL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN

Los listados que se publican en los centros educativos cumplirán la nueva normativa vigente en lo referente a la protección de datos de carácter personal, de forma que los datos de la persona interesada se publicarán de la manera siguiente:

- a) DNI o documento acreditativo de identidad: se utilizarán los criterios generales que se han establecido como recomendaciones de la Agencia Estatal de Protección de Datos, por lo cual se ocultará parcialmente el número identificativo aportado.
- b) Primer apellido completo.
- c) Inicial del segundo apellido y del nombre.

Se recuerda que, previamente en la publicación de las listas provisionales de personas admitidas, la persona solicitante o, si procede, el padre/madre/tutor/a, recibirá, en el correo indicado en la solicitud de admisión, un mensaje en el cual se le comunicarán los datos del NIA y número de solicitud grabada en ITACA necesarias porque, junto con la fecha de nacimiento de la persona interesada, pueda consultar en línea el resultado de la adjudicación, en la plataforma telemática establecida en el enlace <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio/> .

OCTAVA. ALEGACIONES A LAS LISTAS PROVISIONALES I DEFINITIVAS DE FORMA TELEMÁTICA

Las alegaciones a las listas provisionales (ante el centro de primera opción) y definitivas (ante la Comisión Sectorial de Escolarización de Formación Profesional) mencionadas en el artículo 15.2 de la Orden 18/2016, se harán de manera telemática mediante el procedimiento informático establecido en el enlace siguiente: <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio/>

En el presente procedimiento de admisión, las funciones de la comisión sectorial de escolarización serán asumidas por la Inspección de Educación.

El acceso al procedimiento informático se realizará con los datos que la persona solicitante, o si procede, el padre/madre/tutor/a, haya utilizado para la consulta telemática del resultado del procedimiento de admisión.

En el procedimiento informático de presentación de alegaciones, la persona interesada tendrá que adjuntar todos los documentos sellados por el centro educativo elegido en primera opción (documentación acreditativa y solicitud de admisión) en formato pdf.

Para agilizar las respuestas a las alegaciones presentadas, cuando se resuelva la resolución de estas, el usuario/a o, si procede, su representante legal recibirá por correo electrónico el resultado de esta. Independientemente del envío de este correo, las resoluciones a las alegaciones se podrán consultar, por parte de las personas interesadas.

NOVENA. MATRÍCULA CONDICIONAL

Las personas que hayan obtenido plaza después la publicación del listado definitivo de personas admitidas y se hayan matriculado, podrán acceder al resto de plazas vacantes existentes en otros ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y superior, tal como indica el apartado 5 del artículo 4 de la Orden 18/2016; en caso de obtener una nueva plaza, podrán efectuar la matrícula condicional, aportando el escrito de renuncia a su matrícula anterior dentro de un plazo de 3 días hábiles.

A partir del 25 de septiembre de 2020, fecha en la cual aparecerán publicadas las plazas vacantes de Formación Profesional de grado medio y grado superior, se permitirá al alumnado que lo desee compatibilizar la matrícula en un ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio y superior en régimen presencial, sea cual sea la suya modalidad, con la matrícula en cualquier otro ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio y superior, sea cual sea el régimen y/o la modalidad, u otras enseñanzas, siempre que exista compatibilidad de horarios; todo esto conforme al apartado 1 del artículo 4 de la Orden 18/2016.

DÉCIMA. PERSONAS QUE SE PRESENTAN A LAS PRUEBAS De ACCESO DE LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS EN 2020 Y PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y/O GRADO SUPERIOR

Visto que el calendario de prescripción y realización de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años, establece como días de exámenes el 5 y 12 de septiembre de 2020, fechas posteriores a la inscripción y matrícula en ciclos formativos de grado medio y grado superior, con el fin de no provocar gravamen y garantizar el principio de igualdad a las personas que se presentan a las pruebas de acceso de la universidad para mayores de 25 años en este año:

a) El centro docente que reciba una solicitud de admisión a ciclos formativos de grado medio o de grado superior de personas que se hayan inscrito a las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años para el año 2020, asignará un 5 como nota para poder participar en el procedimiento que regula esta resolución.

Para lo cual la persona solicitante tendrá que presentar la documentación en la cual conste que se ha inscrito a estas pruebas.

b) Obtenidas las calificaciones de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años:

- Aquella persona que haya superado las pruebas y obtuvo plaza en el procedimiento de admisión, tendrá que dirigirse, antes del 24 de septiembre de 2020, inclusivo, en el centro docente en el cual tenga adjudicada la plaza y formalizar la matrícula aportando el documento en el cual conste la calificación de estas pruebas.

- Aquella persona que no haya superado las pruebas y obtuvo plaza en el procedimiento de admisión, tendrá que dirigirse en el centro docente en el cual tenga adjudicada la plaza y renunciar a esta, el centro docente gestionará la lista de espera para adjudicar esta plaza.

- Aquella persona participando que haya obtenido una nota superior a 5 y, que desee revisar la adjudicación de plazas en el procedimiento de admisión que regula esta resolución, del 22 al 24 de septiembre, tendrá que presentar una reclamación ante la Comisión Sectorial de Escolarización de la dirección territorial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, que será quien valorará esta reclamación.

ONCE. LETRA POR LA CUAL SE RESOLVERÁN LOS EMPATES

La letra por la cual se resolverán los empates producidos en la valoración de las solicitudes en el procedimiento de admisión del alumnado en los ciclos de Formación Profesional de grado medio y grado superior será **la letra 'F'**.

DOCEAVA. FASES EN LAS CUALES LOS CENTROS EDUCATIVOS ADJUDICARÁN LAS PLAZAS VACANTES SOBANTES, ASÍ COMO LAS QUE SE GENERAN POR RENUNCIA PARA CICLOS FORMATIVOS EN RÉGIMEN PRESENCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

Ciclos formativos CON personas en lista de espera. Los centros gestionarán la lista de espera mientras haya, hasta el 8 de octubre				Ciclos formativos SIN personas en lista de espera.			
Fechas	Participantes:	Prioridad	Los centros comunicarán el fin de la lista de espera hasta el:	Participantes:	Prioridad	Publicación de plazas vacantes en la página web de admisión por la DGFPIERE	Acto de adjudicación de las plazas vacantes, a realizar por centros, hasta el:
Fase 1: del 15 sept. hasta el 22 sept.	Las personas que aparecen en las listas de espera	Se adjudicarán las plazas vacantes generadas por renuncia, y se seguirá la orden de la lista de espera y teniendo en cuenta las reservas y los cupos establecidos en la Orden 18/2016	16 sept.	Cualquier persona interesada que haya participado en el procedimiento de admisión a cualquier ciclo formativo, siempre que cumpla los requisitos de acceso	Se adjudicarán las plazas vacantes sobrantes, y priorizará la nota media del expediente académico o prueba de acceso, sin tener en cuenta ni las reservas ni los cupos iniciales establecidos	17 sept.	22 sept.
Resto Vacantes: del 23 sept. hasta el 8 oct.	Las personas que aparecen en las listas de espera	Se adjudicarán las plazas vacantes generadas por renuncia, y se seguirá la orden de la lista de espera y teniendo en cuenta las reservas y los cupos establecidos en la Orden 18/2016	24 sept.	Cualquier persona interesada, siempre que cumpla los requisitos de acceso.	Se adjudicarán las plazas vacantes por orden de llegada	25 sept.	8 oct.

Las personas participantes en la fase 1 de los «ciclos formativos SIN personas en lista de espera», tendrán que presentar:

- Copia de la solicitud de admisión que justifique su participación en el proceso de admisión.
- Documentación acreditativa de su identidad y edad.
- Documentación acreditativa (certificado original o fotocopia compulsada) del requisito académico alegado en la solicitud de admisión, en la cual aparezca la nota media.

Las personas participantes en la fase resta de vacantes de los «ciclos formativos SIN personas en lista de espera», tendrán que presentar:

- Documentación necesaria para la matrícula indicada en el artículo 11 de la Orden 18/2016.